Ayuntamiento de Cigales

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2019/13	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Extraordinaria Motivo: «URGENCIA EN LA APROBACIÓN DE LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA»
Fecha	13 de enero de 2020
Duración	Desde las 19:30 hasta las 21:38 horas
Lugar	SALON DE PLENOS
Presidida por	D. JOSE IGNACIO FERNANDEZ MARIANO
Asistentes	D. IGNACIO JAVIER PINILLA SANDIN; DÑA. Mª JESUS GARCIA FONTANES; D. JUAN CASADO LARA; DÑA. CELIA LOPEZ VILABOA; DÑA. M. DOLORES GUERRERO DE LA RUBIA; DÑA. AROA VALDES HERNANDE; DÑA. Mª. PILAR CARBAJO VELEZ; D. JESUS MARTÍN MIGUEL; DÑA. ALICIA MARTIN GUTIERREZ; D. GREGORIO DIEZ FERNANDEZ; DÑA. MARTA BARRIGÓN MALFAZ; D. RICARDO VELASCO ESPESO
Ausentes	
Secretario	DÑA. MARIA NUÑEZ LLORENTE

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO.- Programa de Inversiones del Ayuntamiento de Cigales para el Plan Bienal de Cooperación 2020-2021 de la Diputación de Valladolid, así como la participación del Ayuntamiento en el Plan anual para mantenimiento de servicios 2020 y en el Plan anual de libertad de gastos 2020, de dicha Diputación.

Cód. Validación: 5FX3LFHXN3KPGZKTW4ZHYTJWK | Verificación: https://cigales.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11

Ayuntamiento de Cigales

Por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 8 de enero de 2020, se dictaminó favorablemente la propuesta siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO DE PLENO

Aprobación, si procede, de las obras e inversiones a incluir en la Convocatoria del Plan Bienal de Cooperación 2020-2021 y el Plan Anual de Subvenciones a los Ayuntamientos para mantenimiento de servicios 2020 y Plan Anual de Libertad de Gasto 2020.

Visto el expediente 837/2019, relativo a la convocatoria de audiencia a los Ayuntamientos de la provincia para la creación de un Programa de Inversiones y la Formación del Plan Bienal de Cooperación 2020-2021, Plan anual de Subvenciones a los Ayuntamientos para mantenimiento de servicios 2020 y Plan Anual de Libertad de Gasto 2020, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 29/11/2019 y publicado en el B.O.P. nº 231 de 3 de diciembre de 2019, propongo que por el Pleno se adopte la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero: Solicitar para el Plan Bienal de Cooperación 2020-2021 el importe de las inversiones de los Planes en la cantidad de **415.565,00** € según las obras que constan en el presente acuerdo:

Segundo: Aprobar el Programa de Inversiones del Ayuntamiento de Cigales para el Plan Bienal de Cooperación 2020-2021 de la Diputación de Valladolid, con el siguiente detalle:

Orden de Prioridad	**Tipología de las Obras o Servicios**	Importe 2020	Importe 2021
1º	Reparación/ Mantenimiento de calle Peñuelas	142.461€	
2º	Mantenimiento y renovación de instalaciones deportivas (vestuarios campo de futbol)	65.321,5€	
3º	Reparación/ Mantenimiento de calle Tenerías		105.485 €
4º	Pista multiusos deportiva en el parque nuevo (Plaza de toros)		102.297,5€
	Totales por año	**207.782,5€**	**207.782,5€**

TOTAL PLAN BIENAL…….. 415.565,00 €

Tercero: Solicitar la participación del Ayuntamiento de Cigales en el Plan de Subvenciones a los Ayuntamiento para gastos de mantenimiento de 2020, por importe de **52.350,00 €**

Cuarto: Solicitar la participación del Ayuntamiento en el Plan de Libertad de Gasto 2020, por importe de 9.375,00 €

Quinto: Manifestar el compromiso firme del Ayuntamiento de financiación de la aportación municipal dotando el presupuesto de 2020 y 2021 con cantidad adecuada y suficiente para el citado gasto.

Sexto: Adoptar el compromiso firme del Ayuntamiento de adquirir, si no fuera de su propiedad, los terrenos necesarios para llevar a cabo las inversiones previstas así como a tramitar cuantas licencias o autorizaciones fueran precisas.

Cód. Validación: 5FX3LFHXN3KPGZKTW4ZHYTJWK | Verificación: https://cigales.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11

DEBATE

El Sr. Casado expone, como se trató en la Comisión Informativa, las actuaciones que se pretenden realizar en las inversiones propuestas para incluir en los Planes Provinciales de Cooperación. Esto es, renovar por completo la calle Peñuelas y calle Tenerías, reformar totalmente los vestuarios del campo de futbol, y realizar en el parque nuevo una pista deportiva multiusos, otra de skateboard y alrededor de ellas una pista de patinaje.

El Sr. Pinilla informa que se trata de una propuesta de inversión, que luego se concretará con los proyectos técnicos correspondientes.

La Sra. Carbajo va a proceder a leer su intervención, y dice que entregará una copia de la misma después de la sesión plenaria al Ayuntamiento, para su transcripción en el acta porque si no, las manifestaciones que realiza en la sesión no se las admiten.

La Secretaria del Ayuntamiento pide la palabra al Sr. Alcalde para asesorar a la Corporación con relación al asunto de la elaboración de las actas de las sesiones del Pleno, que se acaba de aludir. El Sr. Alcalde da la palabra a la Secretaria, quien expone, en aplicación del artículo 3, punto 3 e) del Real Decreto 128/2018 que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el siguiente INFORME:

- El artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986 que aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, establece que *de cada sesión se extenderá acta por el Secretario de la Corporación o, en su caso, del órgano correspondiente, haciendo constar, como mínimo, la fecha y hora de comienzo y fin; los nombres del Presidente y demás asistentes; los asuntos tratados; el resultado de los votos emitidos y los acuerdos adoptados*. Así mismo determina el citado precepto que *en las sesiones plenarias deberán recogerse sucintamente las opiniones emitidas*. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- El Artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local *establece que son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, la de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo. El* contenido de estas funciones públicas se desarrolla en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dónde se incluye asistir y levantar la actas Pleno.

- Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que las sesiones comenzarán preguntando el Presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan, pero en ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

- En consecuencia, la elaboración del acta es una función pública que corresponde al Secretario, debiendo recoger sucintamente las opiniones emitidas por los miembros de la corporación, conforme a su propio criterio profesional, tan sólo cuando un miembro de la Corporación considere que determinado punto ofrece, en su expresión, dudas respecto a lo tratado o resuelto, debe acudirse al citado artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, para formular la

Cód. Validación: 5FX3LFHXN3KPGZKTW4ZHYTJWK | Verificación: https://cigales.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11

observación correspondiente al acta de la sesión anterior, sin que en ningún caso se pueda ampliar o modificar sus intervenciones cuando no respondan a errores materiales o de hecho.

- Sin embargo, y a pesar de que citada normativa solamente exige que el Secretario del Ayuntamiento recoja en el acta las opiniones sintetizadas emitidas por los miembros de la corporación, esta Secretaria, con motivo del interés manifestado por los miembros de la Corporación en que constaran con detalle sus intervenciones, ha procurado recoger la mayor parte de las mismas hasta este momento. Sin embargo no ha conseguido satisfacer dicho interés, dadas las graves manifestaciones que se han vertido con relación a las actas.

- Por este motivo, y de acuerdo a la normativa expuesta, esta Secretaria informa a los miembros de la Corporación que no tiene formación de taquigrafía, y que por tanto, además de no estar entre sus funciones de fe pública, no puede recoger con exactitud intervenciones que duran horas, exposiciones facilitadas por escrito que se modifican durante la sesión, o más de 70 preguntas. Por ello y, salvo que se considere conveniente facilitar los medios adecuados, ya sea a través de servicios internos o externos que proporcione el Ayuntamiento, para la transcripción literal de las sesiones plenarias, levantará acta recogiendo sucintamente las opiniones emitidas conforme a su discrecionalidad técnica, en cumplimiento de las funciones legalmente establecidas.

A continuación la Sra. Carbajo dice que desde el Ayuntamiento se envió un correo para que facilitaran para la sesión las intervenciones que querían constaran literalmente en el acta, y que ya no lo hace porque en ese caso, las modificaciones que realiza en la sesión no se le recogen. Pasa luego a leer su intervención. CTP está conforme con participar en el Plan de Cooperación de la Diputación de Valladolid. Con relación a las inversiones propuestas solicita en primer lugar una votación por separado. En segundo lugar considera que se ha explicado el contenido de las obras, igual que en la Comisión informativa, de forma escueta, haciendo referencia e estudios e informes del arquitecto, que no se han facilitado, y por tanto desconoce, los detalles de las mismas. Alega con relación a las pistas deportivas del parque nuevo, que deben concretarse más los usos y que en su programa electoral se proponía que fuera un espacio multiusos en sentido amplio; las reformas en el campo de futbol tendrían que financiarse con fondos propios, dado que no se ha aprobado la cesión del mismo; No está conforme con invertir en la calle Peñuelas y Tenerías, porque hay otras calles, como la Avenida Castilla y León o la Calle San Antón, con prioridad dado su mal estado, que crea riesgo a personas y bienes; cree conveniente crear un espacio para festivales y eventos durante el invierno, e instalaciones de piscinas municipales acordes con la población de Cigales, incluso para invierno. Finalmente alega que los Planes de Cooperación son para grandes inversiones, no las obras propuestas, que se pueden llevar a cabo con los fondos propios del Ayuntamiento. Por todo ello no está a favor de la propuesta del equipo de gobierno para el Plan Bienal de Cooperación.

El Sr. Velasco manifiesta que está a favor de las inversiones en las calles, aunque cree que hay otras prioritarias, como la calle Galera y la Avenida Castilla y León, con mayor necesidad de reparación. Respecto al campo de futbol, le hubiera gustado una reunión para elaborar la propuesta, y considera que falta instalar una pista cerrada.

La Sra. López expone que su grupo se va a abstener porque no se ha presentado proyecto ni estudio sobre las obras, y por tanto desconoce si los detalles de las mismas cubren las necesidades objeto de inversión. Aun así está conforme con la reforma de los vestuarios del campo de futbol, si es una renovación total y con bombas de aire de calor y frio. También les parece correcto la reforma de la calle Tenerías si se renuevan instalaciones, al igual que la instalación de una pista multiusos, que estaba en su programa electoral. Finalmente dice que la reforma de la calle Peñuelas, no les parece en principio necesario, porque hay otras en peor estado, como Avenida Castilla y León.

El Sr. Casado entiende que no estén todos los miembros de la Corporación conformes

Cód. Validación: 5FX3LFHXN3KPGZKTW4ZHYTJWK | Verificación: https://cigales.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11

íntegramente con las inversiones, o que crean que hay otras calles en peor estado, entre ellas la calle Galera, pero en este caso su reforma costaría más de la totalidad de la inversión de los Planes de Cooperación. Respecto a los datos facilitados con la propuesta, se ha seguido la dinámica usual, el arquitecto realiza unos cálculos y se propone una inversión, el anterior equipo de gobierno donde participaba la Sra. Carbajo, lo hacía de la misma forma.

La Sra. López por alusiones manifiesta que el Sr. Casado criticaba precisamente esto al anterior equipo de gobierno.

El Sr. Velasco pregunta si la inversión de los vestuarios supone una reforma total, y Sr. Casado dice que sí, puesto que si el presupuesto se quedara corto, pretenden cubrirlo con fondos propios.

El Sr. Pinilla, expone que ejecutar una pista cubierta, podría costar la mitad de la inversión de los planes Provinciales.

La Sra. Carbajo reitera sus argumentos, considera que no se trata de gustos, sino de que hay otras prioridades.

El Sr. Velasco vuelve a repetir la necesidad de empezar a arreglar tramos de la calle Galera y plantearse la reparación de Castilla y león.

La Sra. Lopez manifiesta que pueden estar conforme con las intervenciones pero desconocen los detalles, entre ellos el motivo de la reparación de la calle Peñuelas.

El Sr. Casado responde que en la calle Peñuelas hay fugas.

La Sra. Carbajo reitera su solicitud de que se vote por separado planes de cooperación, subvención para el mantenimiento de servicios, y plan de libertad del gasto.

VOTACIÓN

Se aprueba por MAYORÍA la propuesta presentada del programa de Inversiones del Ayuntamiento de Cigales para el Plan Bienal de Cooperación 2020-2021 de la Diputación de Valladolid, así como la participación del Ayuntamiento en el Plan anual para mantenimiento de servicios 2020 y en el Plan anual de libertad de gastos 2020, de dicha Diputación, con el siguiente resultado en la votación:

- Planes Provinciales, 9 votos a favor (5 PSOE, 2 CS y 2 VOX), 3 abstenciones del PP y 1 voto en contra de CTP.
- Subvención para el mantenimiento de servicios y Plan de libertad de gastos, 10 votos a favor (5 PSOE, 2 CS, 2 VOX y 1 CTP) y 3 abstenciones del PP.

SEGUNDO.- Reglamento Orgánico Municipal

Por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 8 de enero de 2020, se dictaminó favorablemente la propuesta siguiente:

Visto el expediente nº 819/2019 incoado para la aprobación del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Cigales.

Considerando que corresponde a este municipio la potestad reglamentaria y de autoorganización, en virtud de lo previsto en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

Cód. Validación: 5FX3LFHXN3KPGZKTW4ZHYTJWK | Verificación: https://cigales.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11

Teniendo en cuenta que en virtud de esta potestad, al Ayuntamiento de Cigales tiene capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones de carácter general, aprobadas por el Pleno, que regulen, entre otras materias, la organización y el funcionamiento de la Entidad Local.

Resultando que se considera de interés general aprobar el correspondiente Reglamento Orgánico municipal, y que conforme a lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente Reglamento cumple con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, ya que el Reglamento pretende facilitar el conocimiento y aplicación de las normas organizativas y procedimentales existentes, adaptándolas a la realidad municipal bajo el principio de jerarquía normativa, así como completar las cuestiones no previstas.

Considerando que la aprobación inicial del Reglamento corresponde al Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, en virtud de lo establecido en los artículos 22.2.d) y 47.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

A la vista de que la propuesta debe ser dictaminada previamente por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en virtud de lo previsto, en el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con los artículos 82 , 123 y 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de treinta días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para que los interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones y/o sugerencias, por así exigirlo el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y teniendo en cuenta que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones ni sugerencias, no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo plenario, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría y entendiéndose elevado automáticamente a definitivo el acuerdo hasta entonces inicial.

A la vista de todo ello y de conformidad con el informe de la Secretaría de fecha 30/diciembre/2019, se eleva al Pleno de la Corporación, la propuesta de Reglamento Orgánico Municipal dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico Municipal

Segundo.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de 30 días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica, para que los interesados puedan formular reclamaciones, reparos u observaciones. En caso de no presentarse reclamaciones, reparos, ni observaciones, el acuerdo inicial se entenderá elevado automáticamente a definitivo.

Tercero.- Que el acuerdo y el texto del Reglamento se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro del Reglamento, transcurrido el plazo de 15 días desde la recepción de la comunicación a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, para que entre en vigor al día siguiente de su

Cód. Validación: 5FX3LFHXN3KPGZKTW4ZHYTJWK | Verificación: https://cigales.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11

publicación

DEBATE

Sr. Velasco agradece la participación de todos los grupos municipales en la elaboración del Reglamento, cree que han realizado un gran trabajo y que todos acabarán estando conformes con el mismo.

Sr. Pinilla, expone que se trata de una regulación de cara al futuro, puesto que introduce aspectos de administración electrónica, y aclara el significado y orden de las intervenciones de los miembros de la Corporación.

La Sra. Carbajo cree que no es verdad que la iniciativa del reglamento orgánico fuera de VOX, lo que pretendía ese grupo era reducir los tiempos, pero para hacerlo legal se decide elaborar un Reglamento. A continuación procede a leer su intervención, haciendo referencia a la definición de Reglamento, que es una norma con rango inferior a la Ley, que si no limitara los derechos de los grupos políticos municipales sería válido a efectos legales y prevalecería sobre cualquier reglamento autonómico o estatal, quiere decir esto que el Reglamento es un documento básico, importantísimo, que va a sustituir a las ley autonómicas y a las leyes estatales. Manifiesta su disconformidad con la propuesta porque limita los derechos de los miembros de la Corporación, y se ha estudiado solamente en dos reuniones y en una Comisión Informativa.

La Sra. Carbajo continúa exponiendo artículos del Reglamento Orgánico propuesto, con los que no está conforme: sobre el **Articulo 6** opina que la Ley 7/2018 de la Comunidad de Castilla y León no exige un mínimo de dos miembros para formar un grupo político, tampoco la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local ni el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. En este Ayuntamiento no se ha aplicado esto nunca. Con ello se limitará los derechos de su grupo político, incluso duda si una vez constituida la Corporación con el grupo CTP, puede cambiarse al grupo mixto. Con relación al **Artículo 15.-** que establece la convocatoria del Pleno con dos días hábiles de antelación, entra en contradicción con el Reglamento de Participación ciudadana y si se aprueba deroga la posibilidad de que participen los vecinos en los Plenos, por tanto entiende que deberían convocarse con cinco días hábiles de antelación. Del **Artículo 31** no está de acuerdo en que solo se puedan presentar enmiendas por escrito y con antelación a la celebración del Pleno, sobre asuntos del orden del día, a veces ha sido necesario corregir errores materiales verbalmente en el mismo acto del pleno. Sobre el **artículo 32** cree que las preguntas que no se contestan en la sesión donde se formulan, deberían contestarse por escrito.

La Sra. Carbajo sigue exponiendo que el Reglamento solo tiene un objetivo, limitar tiempos de intervención, ruegos y preguntas en las sesiones del Pleno, cuando éste es el único órgano donde están representados todos los grupos políticos que controla a los órganos de gobierno. Los derechos de los concejales se verán mermados con ello y los de los vecinos. Hay asuntos como el presupuesto o el PGOU, que son muy complejos, resultando lamentable estos límites a los tiempos de intervención, al igual que la limitación de ruegos y preguntas sobre más de 300 páginas de Decretos. CTP es consciente de que sus intervenciones son extensas, pero están fundamentadas en legislación y se realizan para defender a los vecinos de Cigales. Hasta ahora nunca se había planteado limitar los tiempos de la intervención, pero en todo caso deberá conllevar una reducción de la cantidad establecida por asistencia al pleno. Se intenta dejar vacío de contenido el derecho de participación de los concejales en asuntos públicos. Además el Reglamento Orgánico propuesto obvia la posible creación de una Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones prevista en la Ley Reguladora de la Bases del Régimen Local para los municipios del Título X o cuando así lo acuerde el Ayuntamiento, que sería eficaz para limitar tiempos de los plenos y salvaguardar los intereses de vecinos. No contempla aspectos fundamentales, aunque estén establecidos por Ley, como atribuciones del Alcalde, del Pleno, delegaciones, recepción de documentos, número de asistentes a las Comisiones Informativas,

Cód. Validación: 5FX3LFHXN3KPGZKTW4ZHYTJWK | Verificación: https://cigales.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11

que en ellas se realice un seguimiento de gestión del Alcalde, el papel de empleados públicos en Pleno, tipos de mociones, o si se limita la posibilidad de que los Concejales en el Pleno puedan solicitar la lectura de partes del expediente, porque no se recoge en el Reglamento propuesto.

Termina la Sra. Carbajo reiterando que este Reglamento Orgánico supone una restricción de los derechos de los Concejales, y que no se regulan los casos de justificación de falta de asistencia a los Pleno, dejando la decisión a la Junta de Gobierno, se nos dice que está regulado por Ley, pero entonces no entiende para qué se aprueba un Reglamento, además si se recogiera todo, no se generarían dudas que exijan acudir a la Ley. Tampoco está conforme con la inclusión del título sobre personal eventual, si ya lo dice la Ley. En estos tiempos de dialogo y transparencia no entiende la limitación de ruegos y preguntas. Solicita retirada del Reglamento para que informe un jurista, el Servicio de asesoramiento a municipios de la Diputación Provincial o el Consejo Consultivo de Castilla y León. Por ello, en base al artículo 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, solicita retirar el expediente para que se incorpore un informe del Consejo Consultivo de Castilla y León y del Servicio de Asesoramiento de la Diputación Provincial sobre algunos aspectos del Reglamento propuesto, para que personal adecuado clarifique la interpretación de algunos artículos, y hasta entonces que se aplace la discusión del mismo, lo cual puede aprobarse por mayoría simple de los concejales asistentes.

El Sr. Velasco da las gracias a la Sra. Carbajo porque es la primera vez que no saca asuntos correspondientes a plenos anteriores, y su intervención se limita a los temas del orden del día. Manifiesta que este Reglamento lo trajo el grupo municipal VOX, aunque quizá no supo decir que era un Reglamento lo que se necesitaba, pero la iniciativa de VOX y en con ello estaban de acuerdo PSOE y CS. A la primera reunión CTP no se presentó alegando que tenía para ello sus motivos, pero luego tampoco le importó lo tratado, dado que no solicitó información alguna sobre ello. A la segunda reunión CTP sólo pretendía destruir el trabajo realizado, no dijo aportó nada, no dijo nada bueno. Ahora expone un montón de puntos en contra del Reglamento pero en las Comisiones Informativas no los dice pero no la ve nadie, porque no tienen público como en los Plenos. Ahora CTP habla de una tercera reunión, pero no ha aportado nada, porque a CTP no le interesa y por ello no ha trabajado en él, solo dar vueltas sobre, yo no dije esto, o dije lo otro.

La Sra. López alega que en la Comisión Informativa se quedó en cambiar el párrafo primero y segundo del **artículo 12** referido al régimen sancionador por no asistencia al Pleno, pero siguen constando los anteriores, sobre lo que el Sr. Alcalde dice que es un error material, el artículo 12 debe contener lo que se acordó en la Comisión. Continúa la Sra. López manifestando la disconformidad de su grupo con los siguientes artículos del reglamento: Del **artículo 14** considera que debe concretarse día y hora de los Plenos Ordinarios para facilitar nuestra labor de control al gobierno municipal, y al igual que las Comisiones Informativas, que se celebren por la tarde fuera del horario laboral, sobre todo cuando además introducen una sanción si no se acude; Los **artículos 16 y 39**, obligan a una notificación electrónica para los Concejales, cuando como ciudadanos, no están obligados según la Ley, por ello no están conformes y además habría que tener un informe de intervención sobre los gastos que ello suponga, porque el Ayuntamiento debe proveer medios para esto, aunque ahora no lo está pidiendo. Insiste en su desacuerdo respecto a las notificaciones y le sorprende que para ver los expedientes de los asuntos del orden del día del Pleno, tengan que acudir al Ayuntamiento, si imponen la notificación electrónica, deberían permitir que se vean expedientes a través de administración electrónica; Le parece simplista que en el **artículo 20** se reduzcan los tiempos a 5 minutos, sobre todo para todos los asuntos, ya sean sencillos o complejos, y los 3 minutos para ruegos y preguntas es poco tiempo, aunque lo que más le preocupa es que tengan que contestar en 3 minutos, puesto que es imposible realizarlo en este tiempo de forma coherente y responsable, así seguirán respondiendo como hasta ahora, con frases como lo estamos estudiando, lo veremos y eso no es necesario que se responda así a su actividad de control y fiscalización de la actuación del equipo de gobierno; El **Artículo 25**, realiza definiciones modificando e interpretando el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por ello considera que se extralimita, que no se puede cambiar normativa

Cód. Validación: 5FX3LFHXN3KPGZKTW4ZHYTJWK | Verificación: https://cigales.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11

superior, y que el Ayuntamiento no puede legislar; En este caso, de contradicción con el citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se encuentran los siguientes artículos del Reglamento Orgánico propuesto: el **artículo 27** porque exige que las mociones de urgencia se tengan que presentar por escrito y que se admitan por mayoría absoluta, el **artículo 30,** porque establece que los votos particulares deben presentarse por escrito, el **artículo 32** al determinar que los ruegos sean sucintos y las preguntas se presenten por escrito para que sean contestadas en la sesión para la que fueron formuladas, y en el **artículo 29** al regular declaraciones institucionales que no aparece en Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Finaliza la Sra. López alegando que el objeto del Reglamento es limitar los tiempos y cómo se van a transcribir las actas. En este sentido considera que se debería establecer la transcripción literal de las intervenciones, con medios propios o externos, así se acabarían los problemas.

El Sr. Casado, agradece la idea de elaborar un Reglamento Orgánico del grupo VOX, que se ha apoyado por CS y PSOE. Se han tenido reuniones y comisiones de muchas horas que han dado lugar a modificar la propuesta inicial, por ello no entiende ahora algunas intervenciones. Sin perjuicio de ello se pueden equivocar o estimar conveniente una modificación posteriormente, pero de momento están conformes con la propuesta y por ello votarán a favor.

El Sr. Pinilla, manifiesta que su grupo está conforme con el Reglamento propuesto y que es un documento sencillo, pero digno para este Ayuntamiento.

En un segundo turno de debate, la Sra. Carbajo interviene para decir que el día 19/noviembre/2020 comunicó al Sr. Alcalde su imposibilidad de asistir a la reunión para elaborar el Reglamento Orgánico por motivos de trabajo y personales, y cuando solicitó cambiar el día de la reunión, el Sr. Alcalde le contestó que no. Continúa diciendo que su grupo ha propuesto en la segunda reunión y en la Comisión, cambios en el Reglamento, que se examinó artículo por artículo, algunos se han recogido y otros no.

Continúa leyendo la Sra. Carbajo su intervención alegando que no está conforme con la terminología y tiempos de las contestaciones, como el PP. Le parece que si no se retira la propuesta de Reglamento nos lanzamos al vacío y al precipicio. Se ponen obstáculos a su función, se vacía de contenido, ya que se dan condiciones inferiores a los grupos políticos con menos representatividad, y se vulneren leyes y reglamentos. Esto motiva que haya vecinos con distintas categorías en función de su grupo político, porque tendrán tiempos diferentes según los representantes que tengan. Vuelve a solicitar la retirada del asunto y que se incorpore el informe de la Diputación de Valladolid o del Consejo Consultivo de Castilla y León.

La Sra. Valdés manifiesta que ninguno de los Concejales es jurista, cada uno va a interpretar algo distinto de las disposiciones del Reglamento, pero hay que empezar por algo, ya es hora de que se apruebe un Reglamento Orgánico después de 40 años de democracia. A CTP le preocupan sus tiempos de intervención en los Plenos, pero la Sra. Valdés dice que aquí todos conocen que la Sra. Carbajo repite en cada sesión lo del Pleno anterior, y el anterior a ese... no se centra en los asuntos del orden del día, no se entiende el afán de esta repetición. Continúa diciendo que no se coarta que los ciudadanos puedan realizar intervenciones, puesto que en los plenos ordinarios conocen que son cada dos meses, si quieren hacer preguntas pueden presentarlas y se contestarán. Pero los plenos, dice la Sra. Valdés, son para sacar adelante los asuntos propuestos, no para modelar lo que queremos decir. La Sra. López dice que hay interpretaciones al Reglamento Orgánico que no se ajustan a las normas, y quizá nos equivoquemos, pero hay que empezar por algo, ya se perfeccionará. Todos los grupos políticos han intervenido en la elaboración del Reglamento propuesto y han aportado en las reuniones y Comisiones, que es donde se debe trabajar, pero para avanzar no para machacar Así se fomentará que vengan vecinos y aporten, no mejorará su participación por acabar los plenos a las 4 de la madrugada. En todos Ayuntamientos hay diferencias entre los grupos políticos municipales según su representatividad, como en el número de Concejales, como ha sido

Cód. Validación: 5FX3LFHXN3KPGZKTW4ZHYTJWK | Verificación: https://cigales.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11

siempre, pero hay que seguir hacia delante.

La Sra. López, alega que como no son juristas, no pueden interpretar las leyes, sólo deben aplicar normas, si las modificamos, estamos legislando y no es su ámbito. Que las mociones deban presentarse por escrito y que se exija mayoría absoluta, no se puede. A su grupo no le importan los tiempos de intervención, sino los tiempos del equipo de gobierno.

El Sr. Casado está conforme con la representatividad de los Concejales en base a los votos, y que han estado 40 años sin hacer reglamento, por algo hay que empezar.

Sr. Pinilla también está de acuerdo con aprobar el Reglamento propuesto y tirar para adelante.

La Sra. Carbajo pide la palabra por alusiones, el Sr. Alcalde se la concede, y dice que CTP quiere tirar hacia delante pero no vulnerando determinados derechos. La Sra. Valdés dice que los ciudadanos pueden realizar preguntas o ruegos en el Pleno, pero eso no es así en este Ayuntamiento, aunque lo podía haber previsto el Reglamento Orgánico. En este municipio sólo se regula en un Reglamento de Participación Ciudadana la intervención de los ciudadanos en el Pleno, con determinados requisitos, y aunque se sepa que el pleno ordinario se celebra cada dos meses, no se sabe los asuntos del orden del día. Cierto que llevan 40 años de democracia sin Reglamento Orgánico, como todos Ayuntamientos donde no hay. Todos queremos hacerlo bien, pero hay dudas, incluso ahora no se sabe ni lo que se va a votar, hay que caminar sin tirarnos a un precipicio. Se puede mejorar el Reglamento, sólo se lleva estudiando desde el mes de noviembre. Hay juristas y asesores para que nos informen de si se está contemplando la ley en este Reglamento, por ello solicita informe al Servicio de Asesoramiento de la Diputación de Valladolid y al Consejo Consultivo de Castilla y León. La Sra. Carbajo pregunta al Sr. Alcalde si hay algún informe jurídico sobre el contenido del Reglamento propuesto, porque no lo sabe tampoco, y este le contesta que sí, está en el expediente y es favorable. Insiste la Sra. Carbajo preguntando si hay informe de todas las variaciones que se van a producir tras este Pleno, y el Sr. Alcalde le contesta que se va a someter a votación el Reglamento Orgánico ya informado y dictaminado a favor por la Comisión Informativa.

Termina la Sra. Carbajo reiterando su solicitud de que se vote la retirada de la propuesta en base a los informes solicitados.

VOTACIÓN

Primero.- Sobre la retirada del asunto.

Se DESESTIMA POR MAYORÍA LA RETIRADA del asunto del orden del día sobre el Reglamento Orgánico para solicitar nuevos informes, con 9 votos en contra (5 PSOE, 2 CS y 2 VOX), 4 votos a favor (3 PP y 1 CTP).

Segundo.- Sobre la aprobación del Reglamento Orgánico.

Se aprueba por MAYORÍA de la propuesta presentada de Reglamento Orgánico con 9 votos a favor (5 PSOE, 2 CS y 2 VOX), 4 votos en contra (3 PP y 1 CTP).

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

NO PROCEDE

Cód. Validación: 5FX3LFHXN3KPGZKTW4ZHYTJWK | Verificación: https://cigales.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11

Ayuntamiento de Cigales

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

NO PROCEDE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 5FX3LFHXN3KPGZKTW4ZHYTJWK | Verificación: https://cigales.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11